Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2023/2028(INI)

27.6.2023

PROYECTO DE INFORME

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2022 y 2023
(2023/2028(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Katarina Barley

PR_INI

ÍNDICE

Página:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS12

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2022 y 2023 (2023/2028(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vistos el Tratado de la Unión Europea (TUE) y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «la Carta»),

– Vista la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea[1],

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión[2] (Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho),

– Visto el Reglamento (UE) 2021/692 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo[3],

– Visto el Reglamento (UE) 2017/1939 por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea[4],

– Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE («Reglamento General de Protección de Datos»)[5],

– Vista la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal[6],

– Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y

[1] Entre otras sentencias: *Comisión* contra *Hungría* (Transparencia de asociación), asunto C-78/18, EU:C:2020:476,
Asunto C-241/21: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 6 de octubre de 2022 *I. L*. contra *Politsei- ja Piirivalveamet*, ECLI:EU:C:2022:753.
[2] DO L 433I de 22.12.2020, p. 1.
[3] DO L 156 de 5.5.2021, p. 1.
[4] DO L 283 de 31.10.2017, p. 1.
[5] DO L 119 de 4.5.2016, p. 1.
[6] DO L 198 de 28.7.2017, p. 29.

xenofobia mediante el Derecho penal[7],

– Vista la Recomendación (UE) 2021/1534 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2021, sobre la garantía de la protección, la seguridad y el empoderamiento de los periodistas y los otros profesionales de los medios de comunicación en la Unión Europea[8],

– Vista la Comunicación de la Comisión de 9 de diciembre de 2021 titulada «Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio» COM(2021) 0777,

– Vista la Comunicación de la Comisión de 5 de marzo de 2020 titulada «Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025» (COM(2020)0152),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 24 de junio de 2020, titulada «Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas (2020-2025)» (COM(2020)0258),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de noviembre de 2020, titulada «Unión de la Igualdad: Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025» (COM(2020)0698),

– Vistas las Conclusiones del Consejo de 2 de marzo de 2022 relativas a la lucha contra el racismo y el antisemitismo,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 2 de diciembre de 2020, titulada «Estrategia para reforzar la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE (COM(2020)0711),

– Visto el Informe de la Comisión, de 6 de diciembre de 2022, titulado «Un espacio cívico próspero para la defensa de los derechos fundamentales en la UE — Informe anual de 2022 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea» (COM(2022) 0716),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 13 de julio de 2022, titulada «Informe sobre el Estado de Derecho en 2022 – La situación del Estado de Derecho en la Unión Europea» (COM(2022)0500),

– Vista la Recomendación (UE) 2023/681 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2022, sobre los derechos procesales de las personas sospechosas o acusadas sometidas a prisión provisional y sobre las condiciones materiales de reclusión[9],

– Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas que realizan actos de participación pública frente a las demandas judiciales manifiestamente infundadas o abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública») (COM(2022)0177),

– Vista la propuesta de Directiva del Consejo, de 7 de diciembre de 2022, sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato entre

[7] DO L 328 de 6.12.2008, p. 55.
[8] DO L 331 de 20.9.2021, p. 8.
[9] DO L 86 de 24.3.2023, p. 44.

las personas con independencia de su origen racial o étnico, la igualdad de trato entre las personas en asuntos de empleo y ocupación con independencia de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y la igualdad de trato entre mujeres y hombres en materia de seguridad social y en el acceso a bienes y servicios y su suministro, y por la que se suprimen el artículo 13 de la Directiva 2000/43/CE y el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE (COM(2022)0689),

– Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas relativas a los organismos de igualdad en el ámbito de la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en asuntos de empleo y ocupación, y por la que se suprimen el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE y el artículo 11 de la Directiva 2010/41/UE (COM(2022)0688),

– Vistos los Informes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), en particular sus Informes sobre los derechos fundamentales correspondientes al año 2022,

– Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,

– Vistos los instrumentos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, las recomendaciones e informes del examen periódico universal de las Naciones Unidas, la jurisprudencia de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

– Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que quedó abierto a la firma el 11 de mayo de 2011 en Estambul (el «Convenio de Estambul»),

– Visto el informe del Consejo de Europa de 23 de marzo de 2023 titulado «Human Rights Defenders in the Council of Europe Area in Times of Crisis» (Defensores de los derechos humanos en tiempos de crisis en el área del Consejo de Europa), tras la mesa redonda sobre derechos humanos organizada por la Oficina del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa celebrada en Dublín los días 24 y 25 de octubre de 2022[10],

– Visto el proyecto de acuerdo revisado sobre la adhesión de la Unión Europea al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 17 de marzo de 2023,

– Vista su Resolución, de 11 de noviembre de 2021, sobre el refuerzo de la democracia y la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión: recurso indebido a acciones en el marco del Derecho civil y penal para silenciar a periodistas, ONG y a la sociedad civil[11],

– Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2021, sobre la evaluación de las medidas preventivas para evitar la corrupción, las irregularidades en el gasto y el uso indebido de

[11] DO C 205 de 20.5.2022, p. 2.

los fondos de la UE y de los fondos nacionales en el caso de los fondos de emergencia y los ámbitos de gasto relacionados con las crisis[12],

– Vista su Resolución, de 17 de febrero de 2022, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre un estatuto para las asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro transfronterizas europeas[13],

– Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2022, sobre la reducción del espacio de acción de la sociedad civil en Europa[14],

– Vista su Resolución, de 10 de marzo de 2022, sobre el Estado de Derecho y las consecuencias de las resoluciones del TJUE[15],

– Vista su Decisión, de 10 de marzo de 2022, sobre la constitución, el objeto de la investigación, las competencias, la composición numérica y la duración del mandato de la Comisión de Investigación encargada de examinar el uso del programa espía de vigilancia Pegasus y otros programas equivalentes (2022/2586),

– Vista su Resolución, de 9 de junio de 2022, sobre el Estado de Derecho y la posible aprobación del plan nacional de recuperación polaco (MRR)[16],

– Vista su Resolución, de 6 de julio de 2022, sobre la discriminación interseccional en la Unión Europea: situación socioeconómica de las mujeres de origen africano, de Oriente Próximo, latinoamericano y asiático[17],

– Vista su Resolución, de 15 de septiembre de 2022, sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la constatación, de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Tratado de la Unión Europea, de la existencia de un riesgo claro de violación grave por parte de Hungría de los valores en los que se fundamenta la Unión[18],

– Vista su Resolución, de 5 de octubre de 2022, sobre la situación de la población romaní que vive en asentamientos en la Unión[19],

– Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2022, sobre las sospechas de corrupción en relación con Qatar y la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones europeas[20],

– Vista su Resolución, de 19 de abril de 2023, sobre la lucha contra la discriminación en la Unión: la esperada Directiva horizontal contra la discriminación[21],

– Vista su Resolución, de 11 de mayo de 2023, sobre la adecuación de la protección

[12] DO C 251 de 30.6.2022, p. 48.
[13] DO C 342 de 6.9.2022, p. 225.
[14] DO C 347 de 9.9.2022, p. 2.
[15] DO C 347 de 9.9.2022, p. 168.
[16] DO C 493 de 27.12.2022, p. 108.
[17] DO C 47 de 7.2.2023, p. 184.
[18] DO C 125 de 5.4.2023, p. 463.
[19] DO C 132 de 14.4.2023, p. 29.
[20] DO C 177 de 17.5.2023, p. 109.
[21] P9_TA(2023)0111.

conferida por el marco de privacidad de datos UE-EE. UU[22],

– Vista la Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de noviembre de 2021, sobre el primer aniversario de la prohibición de facto del aborto en Polonia[23],

– Vista su Resolución, de 7 de julio de 2022, sobre la decisión del Tribunal Supremo de los Estados Unidos de revocar el derecho al aborto en los Estados Unidos y la necesidad de garantizar el derecho al aborto y la salud de las mujeres en la Unión[24],

– Vista su Resolución, de 3 de mayo de 2022, sobre la persecución de las minorías por motivos de creencias o de religión[25],

– Visto el artículo 54 de su Reglamento interno,

– Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Constitucionales,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0000/2023),

A. Considerando que la Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y derechos humanos, como recogen el artículo 2 del TUE y la Carta; que los Estados miembros deben compartir estos valores;

B. Considerando que la libertad, el pluralismo y la independencia de los medios de comunicación y la seguridad de los periodistas constituyen elementos fundamentales del derecho a la libertad de expresión y de información y son esenciales para el funcionamiento democrático de la Unión y de sus Estados miembros; que, en los últimos años, periodistas y agentes de medios de comunicación en Europa y en el extranjero se ven cada vez más amenazados;

C. Considerando que la corrupción constituye una grave amenaza para la democracia y el Estado de Derecho; que la lucha contra la corrupción en algunos Estados miembros suscita preocupaciones persistentes y graves; que el Reglamento sobre condicionalidad del Estado de Derecho tiene por objeto proteger el presupuesto de la Unión frente a las infracciones de los principios del Estado de Derecho;

D. Considerando que la independencia del poder judicial, requisito esencial para el principio democrático de separación de poderes y fundamental para garantizar el respeto de los derechos fundamentales, se enfrenta a graves amenazas o incluso está siendo socavada estructuralmente en algunos Estados miembros;

E. Considerando que, en marzo de 2023, el Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa evaluó la situación de los defensores de los derechos humanos en Europa como alarmante;

[22] P9_TA(2023)0204.
[23] DO C 205 de 20.5.2022, p. 44.
[24] DO C 47 de 7.2.2023, p. 268.
[25] DO C 465 de 6.12.2022, p. 33.

F. Considerando que se han producido numerosos incidentes de muertes de migrantes y violaciones de los derechos humanos en las fronteras europeas debido a una gestión ineficaz y al uso desproporcionado de la fuerza por parte de las autoridades;

G. Considerando que en los últimos años se ha producido una involución en materia de derechos de las mujeres y las niñas; que la prevalencia de la violencia de género, incluida la violencia sexual y la violación, sigue siendo elevada en toda la Unión Europea;

H. Considerando que la prevalencia de la discriminación por motivos de origen racial o étnico sigue siendo sistemáticamente elevada, tanto a lo largo del tiempo como en los distintos grupos de población en los diferentes Estados miembros; que el antisemitismo, la islamofobia y el racismo son formas persistentes de odio y discriminación; que el extremismo de extrema derecha representa una amenaza especial para las personas afectadas por la discriminación y para la sociedad en su conjunto;

I. Considerando que persiste la discriminación y la violencia contra las personas LGBTIQ+ en toda la Unión; que las personas LGBTIQ+ siguen siendo objeto de discriminación y exclusión en varios Estados miembros;

J. Considerando que los incidentes de discurso de odio han aumentado de manera constante en la Unión en los últimos años[26], debido en gran medida al creciente número de usuarios de las redes sociales y al hecho de que los discursos de odio prosperan en Internet; que los discursos de odio pueden dar lugar a delitos de odio;

K. Considerando que la Unión se basa en la promoción de los derechos sociales, culturales y económicos;

L. Considerando que la adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) es una obligación con arreglo al artículo 6, apartado 2, del TUE y sigue siendo una prioridad importante;

El Estado de Derecho y el acceso a la justicia

1. Condena enérgicamente que en 2022 se haya establecido otro récord mundial en cuanto al número de periodistas encarcelados; aboga por un acuerdo rápido sobre la Directiva relativa a la protección de las personas que realizan actos de participación pública frente a las demandas judiciales manifiestamente infundadas o abusivas, que debe ofrecer una protección sustancial y amplia frente a demandas abusivas;

2. Expresa su profunda preocupación por el creciente nivel de corrupción en algunos Estados miembros, en particular de en los que se ven involucrados funcionarios y políticos de alto nivel; expresa su preocupación por los niveles dispares de aplicación del marco de lucha contra la corrupción de la Unión en los Estados miembros;

3. Subraya que la independencia judicial y los controles y equilibrios efectivos, que pueden variar de un Estado miembro a otro, son elementos clave del Estado de Derecho;

[26] Resumen general «Combating hate speech and hate crime in the EU» (La lucha contra los discursos de odio y los delitos de odio en la Unión), Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, junio de 2022.

condena cualquier intento de los gobiernos de los Estados miembros de ejercer influencia política o control sobre la toma de decisiones independiente del poder judicial;

4. Apoya el uso del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las condiciones horizontales que permiten la congelación de la financiación de la Unión para luchar contra la corrupción y el retroceso del Estado de Derecho en los Estados miembros; subraya que los fondos restringidos a través de diferentes medidas de condicionalidad solo deben liberarse cuando se aborden de manera efectiva y adecuada los principales problemas relacionados con el Estado de Derecho, la corrupción y los derechos humanos; pide al Consejo Europeo que determine si Hungría ha cometido infracciones graves y persistentes de los valores de la Unión con arreglo al artículo 7, apartado 2, del TUE;

Libertades

5. Señala las crecientes amenazas a las libertades de asociación, expresión y reunión; reitera que el derecho a la reunión pacífica solo puede restringirse cuando así lo disponga la ley y si es necesario y proporcionado para proteger un interés general reconocido por la Unión o los derechos y libertades de otros;

6. Hace hincapié en que, para garantizar el derecho a la libertad de expresión e información, que constituye la base de toda democracia, la información debe ser accesible y diversa a escala universal, y subraya que debe garantizarse la libertad artística;

7. Subraya el papel esencial de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en la promoción de la ciudadanía activa, los derechos fundamentales y la participación democrática en Europa; pide una estrategia de la Comisión y normas comunes en todos los Estados miembros para promover un entorno normativo y político sin efectos intimidatorios, amenazas y ataques;

8. Recuerda que, de conformidad con el artículo 6 de la Carta, toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad, lo que significa que todas las personas en la Unión deben estar protegidas frente a detenciones ilegales y arbitrarias;

9. Condena el aumento de los incidentes antisemitas, antiislámicos y racistas en la Unión; lamenta que los incidentes de discriminación, delitos racistas y xenófobos no se denuncien a menudo a las autoridades, lo que da lugar a una impunidad de facto;

10. Señala que, debido a la «datificación» de la vida cotidiana y los escándalos relacionados con los datos, el derecho a la protección de los datos personales adquiere una importancia creciente; reitera su preocupación por la disparidad en la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos;

11. Condena enérgicamente las violaciones generalizadas de los derechos fundamentales y el uso de una violencia desproporcionada por parte de las autoridades nacionales en las fronteras de la Unión;

Igualdad y dignidad

12. Lamenta que la propuesta de Directiva horizontal contra la discriminación haya permanecido bloqueada en el Consejo durante catorce años;

13. Recuerda la elevada prevalencia de la violencia de género en todos los Estados miembros de la Unión; condena el retroceso en los derechos de las mujeres en algunos Estados miembros, en particular la denegación del acceso al aborto seguro y legal;

14. Recuerda que los delitos de odio y los discursos de odio motivados por el racismo, la xenofobia, la intolerancia religiosa o la discapacidad de una persona, su orientación sexual, su identidad de género, su expresión de género y sus características sexuales son ejemplos extremos de discriminación;

15. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de ampliar la lista de delitos de la Unión recogida en el artículo 83, apartado 1, del TFUE a los discursos de odio y los delitos de odio;

16. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión haya invocado por primera vez una violación aislada del artículo 2 del TUE cuando remitió al TJUE la «ley húngara de protección de la infancia», que camuflaba otros objetivos;

Derechos sociales, económicos y medioambientales

17. Reconoce que la pobreza es otra forma de discriminación que da lugar a la violación de derechos fundamentales; pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que desarrollen políticas encaminadas a reducir la pobreza, prestando especial atención a los niños;

18. Acoge favorablemente la Recomendación del Consejo de 30 de enero de 2023 sobre una renta mínima adecuada[27] que garantice la inclusión activa como paso adelante en la aplicación del principio 14 del pilar europeo de derechos sociales;

19. Subraya que la digitalización es un proceso transversal que afecta al acceso a todos los servicios, en particular a la asistencia sanitaria y al ejercicio de los derechos fundamentales;

20. Señala que la vivienda no es una mercancía, sino una necesidad, y es una condición previa para una participación plena en la sociedad;

21. Acoge con satisfacción el reconocimiento, el 8 de octubre de 2021, del derecho universal al acceso a un medio ambiente saludable y sostenible por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

Garantías institucionales para los derechos fundamentales

22. Acoge con satisfacción los progresos realizados desde la reanudación de las negociaciones para la adhesión de la Unión al CEDH en junio de 2020 y el acuerdo

[27] DO C 41 de 3.2.2023, p. 1.

provisional sobre el proyecto de instrumentos de adhesión revisados alcanzado en marzo de 2023;

23. Apoya la labor de la FRA en materia de análisis de datos, con el fin de documentar la discriminación, y acoge con satisfacción los avances logrados en este ámbito; acoge favorablemente las propuestas de la Comisión relativas a dos directivas sobre normas para los organismos de igualdad, encaminadas a garantizar una mejor aplicación y ejecución de las normas de la Unión contra la discriminación;

24. Recuerda la importancia de la jurisprudencia pertinente del TJUE que defiende el respeto de los derechos fundamentales y profundiza en la definición del Estado de Derecho;

°

° °

25. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos son los valores fundacionales de la Unión Europea establecidos en el artículo 2 del TUE y en la Carta de los Derechos Fundamentales. Mantener y promover activamente estos valores es una obligación tanto de las instituciones de la Unión como de los Estados miembros. La ponente opina que, en los últimos años, se ha producido un preocupante retroceso del respeto de los derechos fundamentales en toda la Unión Europea y que el consenso sobre los valores europeos comunes corre el riesgo de venirse abajo.

En 2022 y 2023, la Unión se enfrentó a nuevos retos sin precedentes. Todavía lidiando con los efectos adversos de la pandemia de Covid, la guerra rusa de agresión contra Ucrania añadió la afluencia de millones de personas, que se vieron forzadas a abandonar sus hogares. Por consiguiente, el informe debe reflejar adecuadamente las cuestiones de derechos fundamentales derivadas de estas circunstancias, incluidas, entre otras, (i) el recurso a legislación de emergencia y sus efectos en el espacio destinado a las OSC, (ii) el papel de medios de comunicación libres para el funcionamiento de los sistemas democráticos, (iii) la protección de los derechos sociales, y (iv) la protección de los derechos fundamentales para refugiados y migrantes.

Enfoque de la ponente

La ponente pretende elaborar un informe exhaustivo que refleje los principales avances en los años en cuestión.

El informe debe reflejar fundamentalmente las tendencias generales de la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2022 y 2023. No obstante, el informe debe abarcar también problemas sistémicos en los distintos Estados miembros, siempre que exista un procedimiento en curso sobre la cuestión a escala europea, incluidos los procedimientos previstos en el artículo 7 del TUE, los procedimientos de infracción y las sentencias del TJUE y el TEDH.

Estructura

Para poder abarcar todos los elementos pertinentes, el proyecto de informe se estructura en torno a los principales grupos de derechos fundamentales, basados en gran medida en los capítulos de la Carta de los Derechos Fundamentales. En lugar de centrarse únicamente en algunas prioridades o grupos específicos, y a la luz de la extensión máxima de cuatro páginas para los informes de propia iniciativa, la ponente pretende ofrecer un esbozo general en el que puedan clasificarse todas las cuestiones relativas a los derechos fundamentales. Se puede enriquecer, y así se hará, durante la fase de enmiendas.

Las principales categorías son las siguientes:

El Estado de Derecho y el acceso a la justicia

Este capítulo abarca, entre otras cuestiones, el papel de medios de comunicación libres, el

recurso a legislación de emergencia, los derechos parlamentarios, la independencia del poder judicial, los efectos de la corrupción y los procedimientos del Estado de Derecho a escala europea.

Libertades

Este capítulo abarca, entre otras cuestiones, las libertades colectivas, como el derecho de reunión y el derecho de asociación, así como las libertades individuales, como el derecho a la libertad y a la seguridad, la libertad de pensamiento, la protección de datos personales, la libertad de expresión e información y el derecho de asilo.

Igualdad y dignidad

Este capítulo abarca, entre otras cuestiones, el derecho a la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. Comprende asimismo el derecho al respeto de la integridad física y mental de las personas, sobre todo en lo que atañe a los discursos de odio y los delitos de odio.

Derechos sociales, económicos y medioambientales

Este capítulo abarca, entre otras cuestiones, la pobreza como discriminación, las desigualdades sociales, la pobreza digital, la vivienda, el acceso a la educación, el acceso al empleo, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a tener acceso a un entorno saludable y sostenible.

Garantías institucionales para los derechos fundamentales

Este capítulo abarca, entre otras cuestiones, la función de instituciones como el Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión, la Fiscalía Europea, así como los órganos jurisdiccionales nacionales y los organismos nacionales de igualdad.